

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se ADMITE la demanda que por los tramites del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por intermedio de apoderado judicial por MARIA NANCY ARANGO AGUDELO contra COLPENSIONES representada legalmente por su representante legal o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda.

Por el término de diez (10) días córrasele traslado al representante legal de la sociedad demandada y entréguesele copia auténtica de la misma para que la conteste de acuerdo al trámite legal y dentro del término indicado.

La notificación por aviso, se hará en los términos del artículo 612 del código General de Proceso.

Comuníquese la existencia de la demanda, a la doctora Marleny Esneda Pérez Preciado, en su calidad de Procuradora Judicial en lo Laboral.

La notificación y traslado de la demanda a la entidad codemandada, se hará de conformidad con los artículos 291 y 292 del C G. P.

Se ordena al apoderado de la parte demandante, que, dentro del término del mes siguiente a la notificación de esta providencia, adelante las gestiones necesarias para la notificación del auto admisorio a los demandados. Tal orden se imparte por autorización del numeral cuarto del artículo 60 A de la Ley 270 de 1996, sin perjuicio de la obligación de notificar. La sanción será equivalente a un Salario Mínimo Legal Mensual Legal Vigente a cargo del apoderado.

Para representar a la parte demandante, se reconoce personería a la doctora LUZ DARY GIL GALLO con TP. N°210.970 del CSJ.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3335c1d95bb6e925e37bcf6821b3a3d7152a0def537969163715abc0b6d5875**

Documento generado en 28/05/2022 09:54:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**